



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual se hace una atenta y respetuosa solicitud a los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus funciones se establezca el cobro predial de manera progresiva, así como determinar que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de llevar a cabo la regularización y actualización de los registros catastrales y del sistema de cobro del impuesto predial**, promovida por el Diputado Isidro Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida el 14 de julio del presente año, por esta Diputación Permanente, y se sumó a los asuntos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, asimismo, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto solicitar a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus funciones se establezca el cobro predial de manera progresiva, así como determinar que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de llevar a cabo la regularización y actualización de los registros catastrales y del sistema de cobro del impuesto predial.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“En el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas se establece el marco jurídico general para las contribuciones estatales y municipales, incluyendo aspectos de cobro, exigibilidad, y sanciones, por lo que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir al gasto público, asimismo dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se establecen las bases fundamentales para que los municipios ejerzan su facultad de cobro del Impuesto Predial, por lo que dentro de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas se define el marco técnico y administrativo que soporta la determinación de la base para el cobro del Impuesto Predial.

Por ello la Hacienda Municipal se forma, entre otras fuentes, con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria (predial), su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como aquellas basadas en el cambio de valor de los inmuebles, que la legislatura establezcan a su favor, los Ayuntamientos tienen la atribución de administrar la Hacienda Municipal y vigilar la recaudación de ingresos, por lo que la base del impuesto, será el valor catastral de los predios urbanos, suburbanos, rústicos, sus construcciones, mejoras materiales e inversiones, por lo que el valor catastral se determina conforme a la Ley de Catastro, este impuesto se causa a partir de la entrada en vigor de las Tarifas de Valores Catastrales y según la tarifa señalada en la Ley de Ingresos Municipales.

Es por eso que el impuesto predial representa una de las principales fuentes de ingresos propios para los municipios, al gravar la propiedad inmobiliaria con base en su valor catastral, su importancia radica en su estabilidad como ingreso fiscal, así como su alto potencial recaudatorio y su contribución directa al financiamiento de obras y servicios públicos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

locales como alumbrado, pavimentación, infraestructura urbana y programas sociales.

El impuesto predial es una contribución que corresponde directamente a los municipios, aplicada sobre la propiedad de bienes inmuebles, se trata de una fuente de ingresos constante, ya que el valor de las propiedades no fluctúa tan frecuentemente como los ingresos personales, esta estabilidad permite a las haciendas municipales establecerlo a partir de los registros catastrales, siendo este el principal impuesto local, siendo su cobro muy sencillo, ya que se basa en bien visible y fijo que, además, refleja en buena medida la capacidad económica del propietario.

Funge como la base tanto legal como administrativa del impuesto, siendo esencial para relacionar el inmueble con los costos asociados a la provisión de servicios públicos, en función del uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).

El propósito fundamental del impuesto predial es financiar obras de desarrollo urbano y servicios públicos, tales como la construcción y mantenimiento de vialidades, parques, alumbrado, infraestructura eléctrica, restauración de inmuebles históricos, programas de asistencia, drenaje y repavimentación de calles, este impuesto, al recaer directamente sobre bienes inmuebles, tiene un gran potencial tanto en términos de recaudación como de redistribución, dado que su base es visible, estable y exclusiva de los propietarios, por ello, aplicar tarifas progresivas según el valor del predio puede aumentar su equidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, establece que los ciudadanos tienen el deber de contribuir al gasto público en forma proporcional y equitativa, según lo determinen las leyes, por otro lado, el artículo 115, fracción IV, inciso a), reconoce que los municipios manejarán libremente sus finanzas, integradas por los ingresos generados por sus bienes y por las contribuciones que los estados les asignen, especialmente aquellas relacionadas con la propiedad inmobiliaria, ya sea por fraccionamiento, mejoras o cambios en el valor, asimismo, el inciso c) establece que los ayuntamientos deben proponer a las legislaturas locales las tarifas y tablas de valores aplicables a los tributos sobre la propiedad, tanto para suelo como para construcciones.

Es por ello que la capacidad de recaudación de los municipios es clave para la sostenibilidad financiera a nivel local, estatal y federal, dada la interdependencia entre los distintos niveles de gobierno, por lo que fortalecer la recaudación propia permite a las autoridades municipales mayor autonomía en la gestión de los recursos, sin depender exclusivamente de fondos condicionados por otros órdenes gubernamentales, en este contexto, el impuesto predial surge como una herramienta eficaz para mejorar las finanzas municipales, no obstante, a pesar de ser el nivel de gobierno más próximo a las demandas ciudadanas, los municipios frecuentemente enfrentan obstáculos que les provoca escasa recaudación.

La Ley de Coordinación Fiscal determina los mecanismos para distribuir el gasto federalizado, dividido en dos grandes rubros, las participaciones del Ramo 28 y las aportaciones del Ramo 33, aunque los recursos federales representan alrededor del 71.5% del total de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ingresos estatales y municipales, la recaudación propia sigue siendo limitada, a pesar del incremento en los apoyos federales.

Es por eso que para revertir esta situación, se han desarrollado mecanismos que vinculan el esfuerzo recaudatorio local con los criterios de asignación de algunos fondos federales, como el Fondo General de Participaciones o el Fondo de Fiscalización y Recaudación, de esta manera, los municipios que aumenten sus ingresos por predial fortalecen su hacienda, mejorando sus coeficientes de participación en el reparto federal, obteniendo así beneficios dobles.

Por ello, es fundamental establecer políticas públicas que incentiven el cobro eficiente del predial, fortaleciendo con ello la capacidad de los gobiernos locales para responder a las necesidades ciudadanas, para lograrlo, se requiere superar retos como la resistencia de los contribuyentes al pago y la limitada capacidad técnica de las administraciones municipales.

En este sentido, resulta indispensable que los municipios y los gobiernos estatales suscriban convenios de colaboración que permitan actualizar los catastros, misma que es esencial para ajustar de manera adecuada el impuesto, sin perjudicar a los propietarios, ya que el nuevo valor catastral reflejará el valor real de los inmuebles, incluso aquellos ciudadanos cuyos bienes no hayan incrementado su valor no verán modificada su carga tributaria.

A pesar de ello, la recaudación del impuesto predial en México se encuentra muy por debajo del promedio internacional, mientras que en los países de la OCDE representa en promedio el 2.2% del PIB, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

México apenas alcanza el 0.2%, en el caso de Tamaulipas, los municipios continúan mostrando una baja captación por este concepto, lo cual limita su autonomía financiera y su capacidad de respuesta ante las crecientes necesidades de la población.

La evidencia empírica y los estudios de organismos como el Instituto Mexicano para la Competitividad y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados confirman que una de las principales barreras para una mayor recaudación predial es la falta de actualización catastral.

El cobro del impuesto predial debe estructurarse bajo principios de progresividad y equidad fiscal, de modo que quienes poseen bienes inmuebles de mayor valor contribuyan proporcionalmente más al sostenimiento de los servicios públicos municipales, esta progresividad responde a un criterio de justicia tributaria, fortaleciendo la recaudación sin afectar de forma desproporcionada a los sectores con menor capacidad económica, impulsando un sistema fiscal más justo y eficiente, alineado con el principio constitucional de equidad en las contribuciones.

Además, resulta indispensable que el cobro del predial se homologue entre municipios con características socioeconómicas, demográficas y urbanas similares, a fin de evitar disparidades que generen desequilibrios o incentivos negativos para el desarrollo urbano y la inversión local, esta homologación permitirá establecer parámetros comunes en la determinación de bases gravables, tarifas y mecanismos de actualización, lo cual dotará de mayor certeza tanto a los contribuyentes como a las autoridades recaudadoras.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que la estandarización de los cobros del impuesto predial entre municipios equivalentes debe considerarse una política pública prioritaria para garantizar un desarrollo urbano armónico, reducir la competencia fiscal desleal y promover una administración tributaria más técnica, transparente y coordinada, esta medida contribuiría también a cerrar brechas en la capacidad financiera de los gobiernos locales, mejorando su autonomía y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Además, la implementación de tarifas progresivas y diferenciadas evita afectar a los sectores vulnerables, al tiempo que grava de forma más justa a quienes poseen mayores extensiones de tierra o propiedades de mayor valor, esto cumple con el principio constitucional de equidad tributaria y fortalece el pacto fiscal entre gobierno y sociedad.

Es necesario que los ayuntamientos actualicen sus tablas de valores catastrales conforme al porcentaje de inflación, ya que dichos valores son la base para calcular el impuesto predial, y si no se ajustan, pierden representatividad respecto al valor real de los inmuebles. La inflación genera un aumento generalizado en los precios, incluyendo el valor del suelo y la construcción, por lo que si las tablas permanecen estáticas, se produce un rezago que afecta el valor ajustado a la realidad, por lo que el actualizarlas conforme a la inflación garantiza que el valor catastral refleje de manera más precisa el entorno económico, evitando distorsiones fiscales y asegurando una recaudación justa y proporcional, además, esto contribuye a que el sistema tributario local sea más eficiente y sostenible en el tiempo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La actualización catastral no implica necesariamente una afectación para los contribuyentes, ya que refleja el valor real de los inmuebles, en consecuencia, aquellos ciudadanos cuyos predios no han incrementado su valor, no se verán impactados en el monto del impuesto a pagar, al contrario, permitiría que quienes poseen mayor riqueza inmobiliaria contribuyan de forma proporcional y equitativa al desarrollo de su comunidad, tal como lo mandata el principio constitucional de justicia tributaria.

Es por ello que es necesario que los 43 municipios del Estado procedan a la actualización oportuna de las tablas de valores catastrales, los manifiestos de construcción y demás instrumentos que permitan reflejar adecuadamente la realidad económica y urbana de sus respectivas demarcaciones, ya que esta actualización es un acto de responsabilidad administrativa, siendo una herramienta fundamental para asegurar una recaudación justa y equitativa del impuesto predial, alineada con el crecimiento y desarrollo que han experimentado muchas localidades en los últimos años.

Se solicita de manera especial a que comiencen a trabajar desde este momento en los proyectos de valores catastrales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, considerando como ejes rectores los índices inflacionarios acumulados, así como las mejoras sustanciales que se han llevado a cabo en infraestructura, servicios públicos, desarrollo urbano y plusvalía en sus localidades, territorios y municipios, mismas que deben servir de base técnica para construir tablas de valores acordes a la evolución del entorno y las condiciones socioeconómicas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de cada municipio, permitiendo así una gestión más eficiente y responsable de los recursos públicos.

La correcta elaboración y actualización de estos instrumentos fiscales redundará en beneficios directos para la población, ya que permitirá a los gobiernos municipales contar con mayores ingresos propios, reducir la dependencia de transferencias externas y, sobre todo, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, por ello la importancia de que los trabajos de actualización se realicen con apego a criterios técnicos, de transparencia y en coordinación con las instancias correspondientes, a fin de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones normativas y presupuestales aplicables.

La tecnología es una herramienta indispensable en la realización de los trámites administrativos, por lo que es necesario que los municipios del Estado realicen los ajustes necesarios que permitan avanzar de manera decidida hacia la simplificación de trámites administrativos, la digitalización de documentos y la implementación de mecanismos eficientes para el cobro en línea de contribuciones municipales, ya que estas son acciones fundamentales para modernizar la administración pública local, reducir tiempos de atención, evitar desplazamientos innecesarios y ofrecer a los contribuyentes servicios más accesibles, transparentes y ágiles, acordes con las demandas actuales de eficiencia y cercanía gubernamental.

Se reconoce que cada municipio enfrenta distintas realidades presupuestales, demográficas y operativas, sin embargo, es posible y necesario avanzar conforme a sus capacidades técnicas y financieras, estableciendo prioridades y escalas de implementación según el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

número de habitantes, la demanda de servicios y las necesidades más apremiantes, es importante señalar que la realización de los pagos por internet optimizan recursos, además de que también promueven una cultura administrativa orientada a resultados, reduciendo los márgenes de discrecionalidad y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones.

Por lo anterior, se solicita a los ayuntamientos que inicien o refuercen los procesos de reingeniería administrativa, revisión normativa y capacitación de personal, a fin de poner en marcha plataformas electrónicas que permitan a los contribuyentes realizar trámites y pagos en línea de manera segura, eficiente y sin barreras físicas, la meta es que, mediante estos ajustes, la administración municipal transite hacia un modelo más moderno, incluyente y orientado al servicio público, beneficiando directamente a la ciudadanía y fortaleciendo las finanzas locales.

Aunado a lo anterior, mejorar la recaudación del impuesto predial fortalece las finanzas municipales e incide de manera positiva en la fórmula de distribución de participaciones federales, generando un doble incentivo para los municipios, más ingresos propios y una mayor proporción en los fondos del gasto federalizado.

La actualización y fortalecimiento del impuesto predial en Tamaulipas representa una medida necesaria, viable y constitucional para impulsar el desarrollo municipal, reducir la dependencia de recursos federales y promover una cultura fiscal responsable. Esta iniciativa no pretende imponer una carga excesiva a la ciudadanía, sino distribuir de manera más justa las contribuciones, garantizando que los municipios cuenten



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

con los recursos necesarios para responder a las crecientes necesidades sociales de manera eficiente, transparente y con rendición de cuentas.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El promovente de la presente iniciativa manifiesta que el fortalecimiento de las finanzas municipales es un objetivo inaplazable para garantizar la viabilidad económica y administrativa de los gobiernos locales en Tamaulipas, señala que el impuesto predial constituye una de las fuentes más importantes de ingresos propios para los municipios, ya que recae sobre la propiedad inmobiliaria, un bien visible, estable y representativo de la capacidad contributiva de los ciudadanos.

No obstante, advierte que la recaudación por este concepto se encuentra significativamente rezagada respecto a su potencial, lo cual limita la autonomía municipal, condiciona la calidad de los servicios públicos y genera una dependencia excesiva de los recursos federales, precisa que la falta de actualización de las tablas de valores catastrales y la ausencia de políticas integrales de modernización administrativa han provocado una distorsión en la determinación de la base gravable del impuesto predial, lo que genera inequidad en el reparto de cargas fiscales y pérdida de ingresos para la Hacienda Municipal.

Asimismo, expone que en la práctica, la mayoría de los municipios del Estado no han implementado mecanismos de actualización anual de los valores catastrales, ni han revisado la constitucionalidad de sus tablas de valores y leyes de ingresos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por lo que esta omisión responde únicamente a limitaciones técnicas o presupuestales, además de a factores de naturaleza política y mediática, ya que el ajuste en los valores del impuesto predial puede percibirse como una medida impopular que genere costos políticos para las autoridades municipales.

Sin embargo, sostiene que esta percepción debe superarse mediante la difusión clara de los beneficios que conlleva una recaudación justa y equitativa, ya que incrementar los ingresos propios fortalece la autonomía municipal, además de que impacta directamente en la fórmula de distribución de participaciones federales prevista en la Ley de Coordinación Fiscal, aumentando los recursos disponibles para obras, infraestructura y programas sociales, bajo esta perspectiva, la iniciativa plantea la necesidad de que los municipios actualicen sus tablas de valores con base en factores económicos objetivos como la inflación, lo que garantizará que la base gravable refleje adecuadamente el valor real de los inmuebles y que el sistema tributario local cumpla con los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad.

En este contexto, esta propuesta se encuentra fundada en disposiciones constitucionales y legales que facultan a los municipios para administrar libremente su Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los municipios manejarán libremente sus finanzas, integradas por los ingresos derivados de la propiedad inmobiliaria y por las contribuciones que las legislaturas locales les asignen, asimismo, el artículo 31, fracción IV, de la misma Constitución impone a los mexicanos la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, en el ámbito local, el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas regula las contribuciones estatales y municipales, incluyendo las disposiciones relativas al cobro, exigibilidad y sanciones, mientras que el Código Municipal y la Ley de Catastro establecen las bases técnicas y administrativas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para la determinación del valor catastral de los inmuebles, elemento esencial para el cálculo del impuesto predial, de ahí que resulte indispensable armonizar estos instrumentos normativos con una política pública que permita la actualización sistemática de los valores catastrales, asegurando que reflejen las condiciones reales del mercado y evitando la erosión fiscal que actualmente enfrentan los municipios.

Cabe destacar que la homologación de criterios en la determinación del impuesto predial entre municipios con características socioeconómicas y urbanas similares constituye una acción estratégica para garantizar la equidad tributaria, prevenir desequilibrios y evitar la competencia fiscal desleal que pueda obstaculizar el desarrollo regional, es importante señalar que la disparidad actual en la aplicación de tarifas y tablas de valores catastrales genera incertidumbre para los contribuyentes, además de que también afecta la planeación urbana y desincentiva la inversión local, factores que son contrarios al principio de ordenamiento territorial previsto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo que la implementación de tarifas progresivas y diferenciadas, basadas en el valor real de los inmuebles y en su uso de suelo, permitirá un sistema más justo, sin afectar de manera desproporcionada a los sectores vulnerables, dando cumplimiento al principio de justicia tributaria y fortaleciendo la recaudación local.

Por otro lado, no debe pasarse por alto que la baja recaudación del impuesto predial en México representa un problema estructural de gran relevancia, mientras que en los países de la OCDE este tributo equivale en promedio al 2.2% del PIB, en nuestro país apenas alcanza el 0.2%, y en el caso de Tamaulipas, la captación sigue siendo mínima, lo cual impide que los municipios cuenten con los recursos necesarios para satisfacer las crecientes demandas ciudadanas en materia de servicios públicos, infraestructura urbana, seguridad y desarrollo social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia, fortalecer el cobro del impuesto predial mediante la actualización catastral es una acción impostergable para garantizar la sostenibilidad financiera de los municipios, más aún en un contexto económico donde la inflación afecta directamente los costos de los bienes y servicios públicos, por lo que si las tablas de valores permanecen estáticas, el rezago fiscal se profundiza, generando inequidad y pérdida de recursos que podrían destinarse a obras prioritarias.

Es importante subrayar que la actualización catastral no implica necesariamente un aumento indiscriminado en la carga fiscal de los contribuyentes, sino que busca que sea en forma proporcional y equitativa, tal como lo mandata la Constitución, es por ello que se les hace una solicitud a los ayuntamientos para que procedan a realizar la actualización oportuna de las tablas de valores, manifiestos de construcción y demás instrumentos que reflejen con precisión las condiciones socioeconómicas y urbanas de sus demarcaciones, iniciando desde este momento los trabajos necesarios para la integración de los proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, dichos proyectos deberán incorporar como ejes rectores los índices inflacionarios acumulados, las mejoras sustanciales en infraestructura y la plusvalía generada por los desarrollos urbanos, asegurando así que las tarifas aplicables se ajusten a la realidad económica del Estado.

En la misma línea, se estima indispensable que los municipios avancen hacia la modernización administrativa mediante la adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la simplificación de trámites, la digitalización de documentos y la implementación de mecanismos para el pago en línea del impuesto predial y demás contribuciones municipales, estas acciones permitirán optimizar recursos y reducir costos operativos, además de que incrementarán la transparencia,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

disminuirán los márgenes de discrecionalidad y fomentarán la confianza ciudadana en las instituciones.

La reingeniería administrativa, la capacitación del personal y la actualización normativa deben formar parte de una agenda integral orientada a transformar la gestión municipal en un modelo moderno, eficiente e incluyente, que responda a las exigencias de la sociedad contemporánea y que coadyuve al cumplimiento de los compromisos asumidos por México en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en lo relativo al Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles y al Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Por último, se menciona que esta iniciativa generará un impacto positivo de doble efecto, por un lado, incrementará los ingresos propios de los municipios, reduciendo su dependencia de las transferencias federales y, por otro, mejorará su posición en la fórmula de distribución de participaciones prevista en la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se traducirá en mayores recursos para el financiamiento de obras, programas y servicios públicos de calidad, fortaleciendo las finanzas municipales, además de que también contribuye a la consolidación de un sistema fiscal justo, progresivo y eficiente, en beneficio de la sociedad tamaulipeca.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus funciones se establezca el cobro predial de manera progresiva, así como determinar que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de llevar a cabo la regularización y actualización de las tablas de valores, los registros catastrales y del sistema de cobro del impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se les solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a presentar ante este Congreso del Estado propuestas de actualización de cuotas, tarifas y tablas de valores catastrales conforme a criterios técnicos, de manera progresiva y en armonía con la inflación, tratando de homologarlas entre municipios con características socioeconómicas, demográficas y urbanas similares, a fin de evitar disparidades que generen desequilibrios o incentivos negativos para el desarrollo urbano y la inversión local, con el fin de garantizar una recaudación justa, proporcional y equitativa.

ARTÍCULO TERCERO. Se solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a celebrar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, con el objetivo de actualizar y digitalizar sus catastros fiscales, así como de modernizar los sistemas de cobro del impuesto predial para simplificar dichos trámites.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y atención conducentes, mismos que deberán de remitir a este Congreso un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Se solicita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Instituto Registral y Catastral, que en el ámbito de sus atribuciones, brinden acompañamiento técnico a los municipios para la implementación de estas acciones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES SE ESTABLEZCA EL COBRO PREDIAL DE MANERA PROGRESIVA, ASÍ COMO DETERMINAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES Y DEL SISTEMA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.